RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 269/16.-

Rawson (Chubut), 12 de diciembre de 2016

<u>VISTO</u>: El Expediente N° 34421, año 2015, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE CORCOVADO " - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2015;

<u>CONSIDERANDO</u>: Que mediante Informe Nº 644/16 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 eleva las observaciones surgidas de enero a diciembre del Ejercicio 2015 de la Municipalidad de Corcovado.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Ex Intendente: Sra. María Roxana NOVELLA (desde 01.01.15 hasta 09.12.15), Intendente: Sr. Héctor Ariel MOLINA (desde 09.12.15.) y Jefa Área Contable: Sra. Silvia Josefa TORRES.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

<u>Primero</u>: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Corcovado: Ex Intendente: Sra. María Roxana NOVELLA (desde 01.01.15 hasta 09.12.15), Intendente: Sr. Héctor Ariel MOLINA (desde 09.12.15) y Jefa Área Contable: Sra. Silvia Josefa TORRES a dar respuesta al Informe Nº 644/16-F·3, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe Nº 644/16-F.3.-

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT

Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA

Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON